

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Habiendo solicitado algunas Corporaciones prórroga del plazo de un año concedido por Decreto de 3 de Junio de 1931 para que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan revisar acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones, posteriores al 13 de Septiembre de 1923, y habida cuenta que de no estimarse dicha prórroga acaso numerosos acuerdos, merecedores de ser declarados lesivos, no podrían serlo por falta de tiempo, ya que el plazo breve concedido impediría hacer uso de la facultad de revisión aludida; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se establece el plazo de otro año, que empezará a contarse desde el día 12 de Abril de 1932, para que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, previa declaración de lesivos de sus acuerdos respectivos, puedan hacer uso de la facultad que otorga el artículo 7.º de la ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosoadministrativa de 22 de Junio de 1894, acerca de acuerdos o actos de las respectivas Corporaciones posteriores al 13 de Septiembre de 1923 y en relación con los cuales hubiese ya transcurrido el plazo normal fijado en aquel artículo.

Dado en Madrid a quince de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: A pesar de la claridad con que aparecen redactados los artículos 256 del Estatuto municipal y 16 del Decreto-ley de 3 de Noviembre de 1928, los cuales hacen referencia a la gratuidad de los recursos contenciosoadministrativos, se han suscitado en algún Tribunal dudas acerca de su alcance, y a fin de sentar el criterio a que han de sujetarse los Tribunales en orden al precepto indicado,

Este Ministerio se ha servido resolver, con carácter general, que los recursos contenciosoadministrativos que se formulen con arreglo a las disposiciones antes indicadas serán gratuitos, haciéndose extensiva dicha gratuidad a los interpuestos por los Ayuntamientos como consecuencia de resoluciones de lesividad adoptados.

Madrid 13 de Abril de 1932.—P. D., Vergara.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid, Sección de Servicios auxiliares de Espectáculos, se han adoptado, en sesión de 20 de Febrero último, tres bases complementarias a las de Acomodadores y similares de 28 de Noviembre y 4 de Diciembre del pasado año.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter interlocal de dicho organismo, que comprende todas las provincias españolas menos las cuatro de Cataluña, ha dispuesto sean publicadas dichas bases complementarias en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias a que alcanza su jurisdicción, concediendo un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de Abril de 1932.—Francisco L. Cabañero.

Señor Director general de Trabajo.

Bases de trabajo, complementarias de las de Acomodadores y similares, de 28 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1931, adoptadas por el Jurado mixto de Espectáculos públicos, Sección de Servicios auxiliares de Espectáculos, en sesión de 20 de Febrero del año actual.

1.ª Que sean respetados en su antigüedad respectiva todos los dependientes de los Espectáculos públicos comprendidos en esta Sección de Servicios auxiliares, consideran-

do de plantilla en cada local a los actuales existentes.

Por tanto, y en lo sucesivo y en caso de que alguna Empresa o entidad creyera que debe reducir la plantilla por cualquier causa o por el propósito de introducir economías, lo hará dejando en suspenso de las plazas precisas a los más modernos y tendrá que justificar previamente ante el Jurado mixto los motivos o razones de tal economía, por medio de sus correspondientes justificantes.

En todo caso en que se realice la suspensión de parte del personal, los dependientes a quienes efecte quedarán en expectativa de ir cubriendo las plazas que vacaran en el espectáculo de su procedencia y no podrá admitirse a nuevos dependientes hasta tanto que a los suspendidos se le conceda plaza nuevamente o renuncien por escrito a ocupar las que les correspondiera.

2.ª Que en un plazo de diez días, por cuanto afecta a Madrid, y de quince para provincias, todas las Empresas de espectáculos (teatros, cinematógrafos, frontones, cabarets, etc.) remitirán al Jurado mixto relación, con el orden debido de antigüedad, de todo el personal que tenga empleado actualmente en sus respectivos locales y que estén afectos a esta Sección de Servicios auxiliares.

3.ª Al terminar la temporada en un local u otro lugar de espectáculos, no podrá despedirse al personal empleado en dicho local o espectáculo afecto a esta Sección de Servicios auxiliares, quedando entendido que forman la plantilla fija y que se suspende temporalmente la explotación del negocio, y siempre que el tiempo transcurrido no exceda de un año.

Al empezar de nuevo el mismo u otro espectáculo, todo el personal volverá a prestar servicio en los mismos puestos. Este plazo de un año será ilimitado cuando la suspensión obedezca a obras de reforma en el local.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid, Sección de Operadores de Cinematógrafo, se han adoptado, en sesión de 17 de Marzo último, las bases para la formación del Censo profesional de Operadores de Cinematógrafo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter interlocal de dicho organismo, que comprende todas las provincias españolas, menos las cuatro de Cataluña, ha dispuesto sean

publicadas dichas bases complementarias en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias a que alcanza su jurisdicción, concediendo un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de Abril de 1932.—Francisco L. Cabañero.

Señor Director general de Trabajo

Bases para la formación del Censo profesional de Operadores de Cinematógrafo, aprobadas en la sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1932.

1.ª A los fines de regular el número de los que ejercitan la profesión de forma que se evite en lo posible la crisis de trabajo y al mismo tiempo para tener todos los datos que pudieran precisarse para la formación de estadísticas, se establece el Censo profesional de Operadores de Cinematógrafo sujeto a las normas que a continuación se expresan.

2.ª La calidad del censado en la profesión y su categoría se acreditará mediante un documento de identidad que facilitará el Jurado mixto.

3.ª La inscripción en el Censo se verificará mediante boletines individuales que abarcarán los datos siguientes:

- Nombre y apellido.
- Naturaleza y nacionalidad.
- Edad (años cumplidos).
- Estado civil y número de hijos.
- Categoría (jefes de cabina, operadores y ayudantes).
- Tiempo que lleva ejerciendo la profesión.
- Domicilio legal.
- Trabaja actualmente, ¿Dónde?
- Cinematógrafo donde presta sus servicios.
- Si está parado, prueba suficiente, a juicio del Jurado mixto, de haber ejercido en las condiciones estipuladas para su categoría.
- Tiene otra profesión y si la ejerce.
- Número del carnet, fecha y población en que obtuvo éste.
- Observaciones: Fecha y firma del interesado.

Para ser inscrito al formarse el Censo en cualquiera de las tres categorías que se citan a continuación, será preciso hallarse trabajando en alguna de ellas con anterioridad al acuerdo de formación del Censo o acreditar haberlo hecho con arreglo al apartado j) de esta misma base.

4.ª Para ser inscrito en el Censo en el momento de su formación y en cualquiera de las tres categorías en que se subdivide la profesión, se precisará que los padrones censales estén avalados por una entidad profesional de las inscritas en el Censo Social del Ministerio de Trabajo, o en su defecto con documento acreditativo de haber ejercido durante dos años en la calidad y categoría que pretenda censarse.

5.ª Una vez transcurrido el plazo para la inscripción se ingresará en el Censo o se cambiará la categoría, dentro del mismo, en la forma siguiente: Como ayudante, después de llevar dos años ejerciendo como aspirante, y como operador, después de llevar tres años como ayudante. Para poder actuar como jefe de cabina será obligatorio haber ejercido tres años como operador y previa prueba ante la Ponencia que se cita más adelante.

Todo aspirante deberá remitir al Jurado mixto de Espectáculos públicos, en el momento en que empiece su aprendizaje, certificación en este sentido, inscrita por la Empresa donde trabaje, y por el jefe de la cabina donde preste sus servicios, certificación que no será válida en ningún caso sin la firma de cualquiera de ellos. La edad para el ingreso como ayudante no podrá ser menor de dieciocho años ni superior a treinta y cinco.

6.ª Las entidades profesionales, a la vista de las necesidades de la profesión, harán todos los años la propuesta de aspirantes que deban ser inscritos como tales, los que en ningún caso deberán exceder del 5 por 100 de la totalidad de censados en cada localidad.

7.ª La Ponencia de pruebas para la aptitud profesional estará integrada por un Vocal patrono y otro obrero del seno del Jurado mixto de Madrid, asesorados por un jefe de cabina, que designará la entidad profesional de la localidad, y en provincias, por el Empresario y profesional en quienes delegue el Jurado mixto.

8.ª La inscripción en el Censo tendrá lugar a partir del día 15 de Abril de 1932, a cuyo efecto el Jurado mixto distribuirá todos los boletines e instrucciones necesarias a las Asociaciones, por conducto de la Asociación general de Operadores de cinematógrafos, para que aquéllas se encarguen de censar a sus afiliados, procediendo asimismo a utilizar todos los medios de publicidad posibles, a fin de que llegue a conocimiento de todos, y en particular de los no asociados.

9.ª La inscripción censal se considerará terminada dos meses después de la fecha que se señale, examinándose por el Jurado mixto dentro del mes siguiente en la sesión ordinaria que se celebre para acordar la inclusión de los que proceda en el Censo, el cual se formará por relación nominal y alfabética, consignando los datos reunidos en cada boletín.

10. Durante un plazo de veinte días, a contar del acuerdo del Jurado mixto, se expondrán las listas de los incluidos en la Secretaría del mismo con carácter público, para que puedan ser examinadas, admitiéndose recurso en el plazo de un mes ante el Jurado mixto y contra su acuerdo.

11. El Censo se rectificará anualmente en el mes de Agosto.

12. Una vez cerrado el plazo para la inscripción en el Censo, los que no lo hayan hecho se entenderá que renuncian a hacerlo, hasta la nueva rectificación, aunque reunan las condiciones previstas para cada caso.

13. Ningún patrono ni Empresa podrá contratar para actuar en el territorio jurisdiccional del Jurado mixto a profesionales o ayudantes españoles o extranjeros que no estén inscritos en el Censo.

La Empresa o patrono que infrinja este precepto será obligada a rectificar inmediatamente e incurrirá en las sanciones que el Jurado mixto estime oportunas.

14. Todos los censados quedan obligados a comunicar a la oficina del Censo del Jurado mixto las variaciones de domicilio y cuantos detalles impliquen variación substancial de

los datos consignados en el boletín censal.

15. Las bajas en el Censo se causarán por voluntad del interesado o cuando deje de ejercer la profesión.

Los que hayan sido bajas en el Censo quedarán sujetos a las condiciones generales para su nueva inscripción.

(Gaceta del día 16 de Abril).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLITICOS

Por canje de Notas verificado en esta capital en el día de hoy, el Go-

bierno de la República y el de Checoslovaquia han acordado, recíprocamente, suprimir el visado de los pasaportes de los súbditos respectivos que se dirijan al territorio de la otra parte contratante.

Dicha supresión entrará en vigor el día 1.º del próximo mes de Mayo, y no alcanza a los ciudadanos checoslovacos que se dirijan a la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 12 de Abril de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

(Gaceta del día 16 de Abril).

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1932

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Marzo de 1932

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 716.738 42	„	2.716.738 42	„
2	Valores independientes del Presupuesto.....	„	2.716.738 42	„	2 716.738 42
3	Presupuesto.....	2.315.738 49	4.453.825 98	„	2.138.087 49
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	40.950 „	8 587 45	32.362 55	„
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	80.000 „	„	80.000 „	„
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	444 824 91	96 087 25	348 737 66	„
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	250 „	12.344 79	„	12 094 79
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	58.600 „	1.615 29	56.984 71	„
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250 „	„	2.250 „	„
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	540.000 „	„	540.000 „	„
11	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	602.424 „	133 979 „	468.445 „	„
12	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220 000 „	„	220.000 „	„
13	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	90 000 „	„	90.000 „	„
14	Id. id. 17 Reintegros.....	46.967 30	533 62	46.433 68	„
15	Id. id. 19 Resultas.....	2.327 559 77	2.005.019 67	322.540 10	„
16	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	44 623 89	116.053 88	„	71.429 99
17	Id. id. 2.º Representación provincial.....	2.071 23	13.000 „	„	10.928 77
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	483 10	150.000 „	„	149.516 90
19	Id. id. 6.º Personal y material.....	44 949 35	193.919 71	„	148.970 36
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	„	40.000 „	„	40.000 „
21	Id. id. 8.º Beneficencia.....	124.345 73	748.196 „	„	623.850 27
22	Id. id. 9.º Asistencia social.....	35 30	1.910 „	„	1.874 70
23	Id. id. 10 Instrucción pública.....	9 473 57	88.500 „	„	89.026 43
24	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	125.849 57	755 375 62	„	629.526 05
25	Id. id. 13 Montes y pesca.....	11.406 93	15.000 „	„	3.593 07
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	350 „	3.000 „	„	2.650 „
27	Id. id. 18 Imprevistos.....	2.407 57	20.000 „	„	17.592 43
28	Id. id. 19 Resultas.....	54 139 86	170.783 28	„	116.643 42
29	Depositorio.....	2 258.167 07	420.136 10	1.838.030 97	„
30	Banco de España c/c.....	1 261.268 17	260 000 „	1.001.268 17	„
31	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	260 000 „	1.261.268 17	„	1.001.268 17
32	Depósitos en garantía.....	159.014 „	8.077 92	150.936 08	„
33	Depositantes.....	8.077 92	159.014 „	„	150.936 08
	TOTALES PESETAS.....	13.852.966 15	13.852.966 15	7.914.727 34	7 914 727 34
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		13.852.966 15		

Palencia 31 de Marzo de 1932.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, ANTONIO CASANÉ.

SESION DE 9 DE ABRIL DE 1932.

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, ANTONIO CASANÉ.—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 87

El Secretario general de la Presidencia de la República, en telegrama de fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Siendo imposible atender como correspondería al esfuerzo que supone el viaje a cuantas personas lo emprendan a pie para presentarse a S. E. el Presidente de la República, quien además ve con sincera contrariedad esa fatiga supérflua, ruego a V. I. que cuando tenga noticias de alguna iniciativa parecida, haga presente a los interesados la resolución de poner término a estos viajes, no pudiendo en lo sucesivo ser recibidos por el Presidente de la República quienes lo realizaran; sin duda será muy eficaz conozcan este criterio los Alcaldes, para advertir a los peatones inutilidad del propósito cuando acudan a ellos pidiendo den autenticidad a las etapas de la marcha».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 19 de Abril de 1932.

Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

La Comisión Gestora ha acordado pensionar a un alumno para que acuda a las clases que de Industrias Lácteas, Avicultura y Apicultura se darán por la Asociación General de Ganaderos en sus locales de la Casa de Campo, de Madrid, durante los días del 3 de Mayo al 2 de Junio.

Los que deseen concursar a dicha pensión habrán de reunir las siguientes condiciones: Haber nacido en Palencia o en su provincia, tener más de 18 años, saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas. Acompañarán a la instancia, hecha en papel de 15 céntimos, un certificado de buena conducta, extendido por el señor Alcalde de la localidad donde residan.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Palencia, y habrán de entregarse antes del día 28 del corriente.

El día 28 del corriente habrán de presentarse todos los solicitantes en las oficinas de la Granja Agrícola, para sufrir un examen de aptitud, a fin de elegir el que mejor la muestre.

La subvención acordada, es de 50 pesetas para gastos de viaje y 300 pesetas para gastos de estancia.

El alumno queda obligado a desarrollar una pequeña memoria de las enseñanzas obtenidas, a fin de juzgar el aprovechamiento.

Palencia 20 de Abril de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.

Caminos vecinales

La Comisión provincial Gestora en sesión de 20 de Abril del corriente año, acordó aprobar el proyecto y presupuesto del camino vecinal de Olmos a la carretera de Prádanos a Cervera (Sección primera) cuyo presupuesto total asciende a 54.707'48 pesetas, correspondiendo a las entidades peticionarias la suma de pesetas 17.112'55 y el resto a la subvención del Estado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del reglamento de Contratación de servicios municipales aplicable a los provinciales, aprobado en 2 de Julio de 1924, resolvió fijar el anuncio previo de subasta de referidas obras a fin de que los que se crean interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, contados a partir del presente anuncio en este periódico oficial, debiendo advertir a las entidades peticionarias que de no constituir en la Caja provincial el depósito a que hace referencia expresadas disposiciones legales para garantizar debidamente sus compromisos, no se anunciará la subasta.

Palencia 21 de Abril de 1932.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 154

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Se pone en conocimiento de los señores que hayan obtenido Patente por la contribución Industrial, la obligación que tienen de presentarlas en esta Administración o en los puntos de su expedición, para que sean debidamente diligenciadas, en la inteligencia de que quedarán sin ningún valor ni efecto aquéllas en que el día 1.º de Mayo próximo no esté consignado el recargo del 20 por 100 transitorio, acordado por la Ley de 11 de Marzo último, correspondiente a tres trimestres.

Palencia 18 de Abril de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, J. Antonio Palmero.

Núm. 153

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia
de Palencia

Relación nominal de los mozos alistados en los Ayuntamientos de la provincia que se indican, del reemplazo actual y anteriores, con expresión de los datos que de ellos se tienen (artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento).

REEMPLAZO DE 1932

Partido de Astudillo

Amusoo

Francisco Cano Roldán, hijo de Teodosio y Cándida.

Cipriano Curieses Alvarez, de Moisés y María.

Gregorio Dónis García, de Hilario y Jacinta.

Regino López Guardo, de Tiburcio y Saturnina.

Jesús Meléndez Varona, de Antonio y Antonia.

Vicente Perrote Quirce, de Martín y María.

Santos Varona Campo, de Elias y Emilia.

Astudillo

José Rebolledo Ruiz, de Braulio y Manuela.

Cordovilla la Real

Juan Gustavo Julio Parisé Langlois, de Pablo y Germana.

Torquemada

Julián Corenera Trepiana, de Julián y María.

Partido de Baltanás

Cobos de Cerrato

Angel Muñoz Borja, de Mariano y Pola.

Hérmedes de Cerrato

Hilario Redondo Bartolomé, de Francisco y Felisa.

Angel San Martín Valle, de Angel y Laurentina.

Herrera de Valdecañas

Julio Gómez García, de Luis y Dolores.

Población de Cerrato

Gonzalo Mena Barcenilla, de Segunda.

Tabanera de Cerrato

Jesús Castrillejo Cordero, de Federico y María.

Tariago

Severino Antolín García, de Honorato y Julia.

Partido de Carrión de los Condes

Carrión de los Condes

Ceferino de los Santos Díaz, de José y Juana.

Leandro Osorno Chano, de Guillermo y Antonia.

Frómista

Julio Abad García, de Julio y Rosa

Las Cabañas

Emilio Castañeda Soto, de José y María.

Nogal de las Huertas

Hermógenes Herrón Escudero, de Mariano y Angela.

Osorno

Juan José Ordóñez Molina, de Fortunato y Josefa.

Felipe Abad Gutiérrez, de Estefanía.

Villaherreros

Julián Fernando Andrés Mancebo, de Domingo y Ramona.

Villarmentero

Severino Cuesta Bahillo, de Félix y Felisa.

Partido de Cervera de Pisuerga

Aguilar de Campoo

Angel Izquierdo Guerra, de Simón y Josefa.

Lorenzo García Gutiérrez, de Paula.

Alba de los Cardaños

Urbano Chocán Rodrigo, de Marcelino y Ceferina.

Castrejón de la Peña

Hermelando Pelaz García, de Eme-terio y Vitoria.

Eugenio Moral Robledo, de Evaristo y Damiana.

Félix Fraile Izquierdo, de Hilario y Petra.

Dehesa de Montejo

Sabino Rodríguez, de Eufemia.

Perazancas

Felipe Romero Rodríguez, de Juan y María.

Palencia 18 de Abril de 1932.—El Comandante Presidente, Víctor Asensio.

Núm. 150

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL DUERO

Expropiaciones

Distrito municipal de Ventosa de
Pisuerga

Examinado el expediente de expropiación forzosa, en discordia, motivado por la construcción del Canal del Pisuerga en el término municipal de Herrera de Pisuerga.

Resultando que, a propuesta del Delegado de Fomento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero y por acuerdo de su Junta de Gobierno, fecha 3 de Agosto de 1930, al que prestó su conformidad el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Palencia, en 7 del mismo mes y año se dispuso, entre otros extremos, fueran desglosadas de su expediente general las fincas en que no había podido llegarse a una tasación definitiva, al objeto de continuar su tramitación en discordia.

Resultando que, en cumplimiento de dicho acuerdo se inició expediente en discordia para las fincas señaladas en el general con los números 13, 17, 31, 32, 36, 38, 40, 42, 44, 45, 48, 52 y 53.

Resultando que, previamente oficiado por la referida Delegación de Fomento, el Juez de primera instancia e instrucción del partido de Saldaña nombró Perito tercero al Ingeniero Agrónomo don José Fernández de la Mela.

Resultando que, a su vez, el Ingeniero Jefe de la 3.ª División de la Confederación se dirigió al Perito de los interesados, al Registrador de la propiedad, a la Alcaldía y a la Delegación de Hacienda de la provincia, recabando los datos a que se refiere el artículo 32 de la ley de Expropiación forzosa.

Resultando que, reunidos dichos datos en cuanto fué posible, se entregaron al Perito tercero, el que redactó su dictamen y tasaciones presentándoles al citado Ingeniero Jefe.

Resultando, según la relación redactada por dicho Ingeniero Jefe, que las cantidades tasadas para cada finca fueron respectivamente las que siguen:

Finca número 13, propiedad de heredera de Felipe Revuelta: 233'33 pesetas por el Perito de la Administración; 469 pesetas por el de los propietarios, y 307'98 pesetas por el Perito tercero.

Finca número 17, propiedad de don Marcos Gala Auguren: 209'03

pesetas; 302 ptas., y 274'63 pesetas.

Finca número 31, propiedad de don Justo Girón Gutiérrez, 396'99 pesetas, 699'20 pesetas y 524'02 pesetas.

Finca número 32, propiedad de herederos de Baldomero Macho, 292'28 pesetas, 597'50 pesetas y 385'81 pesetas.

Finca número 36, propiedad de don Juan Fernández, 410'06 pesetas, 824'25 pesetas y 541'26 pesetas.

Finca número 38, propiedad de doña Filomena Mediavilla, 70'78 pesetas, 142'25 pesetas y 93'40 pesetas.

Finca número 40, propiedad de herederos de Felipe Revuelta, 184'99 pesetas, 407'25 pesetas y 244'18 pesetas.

Finca número 42, propiedad de herederos de Baldomero Macho, 130'06 pesetas, 219'25 pesetas y 186'74 pesetas.

Finca número 44, propiedad de doña Agustina Serrano, 112'56 pesetas, 226'25 pesetas y 448'57 pesetas.

Finca número 45, propiedad de don Nicasio Martín, 191'66 pesetas, 385'25 pesetas y 252'99 pesetas.

Finca número 48, propiedad de don Nicasio Martín, 15'80 pesetas, 56'25 pesetas y 22'67 pesetas.

Finca número 52, propiedad de don Agustín Mata, 66'45 pesetas, 550 pesetas y 95'40 pesetas.

Finca número 53, propiedad de don Nicasio Martín, 219'67 pesetas, 792'50 pesetas y 315'40 pesetas.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 3.ª División, por su parte, deduce para justo valor de la expropiación las cantidades que más adelante se detallan y que difieren de las obtenidas por el Perito tercero, por las razones que dicho Ingeniero Jefe consigna en su informe.

Resultando que, a su vez, la Asesoría Jurídica informa favorablemente el expediente en cuanto a los efectos legales que son de su competencia.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado cumplimiento a cuanto previene la Legislación vigente en la materia, no habiéndose omitido diligencia alguna para aportar al mismo cuantos datos puedan contribuir a la fijación del justo valor de lo expropiado, con las mayores garantías de acierto.

Considerando que, además de las tasaciones de los tres Peritos y de los datos a que se refiere el artículo 32 de la Ley, existen como elemento de juicio muy interesante las valoraciones del expediente general afectadas por la mayoría de los propietarios.

Considerando que las tasaciones formuladas por el Perito tercero, si bien están comprendidas en las del Perito de la administración y las del de los propietarios, acusan un sobreprecio por indebida acumulación de daños y erróneo cálculo del precio de afección.

Considerando que no existe pre-

cepto legal alguno por el que la Administración, o quien ejerza sus funciones, tenga que aceptar una tasación determinada, sino que, por el contrario, dentro del mínimo y el máximo que hayan fijado los Peritos puede adoptar la que considere ofrece más condiciones de exactitud y mejor se adapte a las circunstancias del inmueble, apreciando libremente el conjunto de datos aportados para determinar el justo precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa, el 53 de su Reglamento y copiosa jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Considerando que, en las tasaciones deducidas por el Ingeniero Jefe concurren todos los requisitos apuntados en el considerando anterior, a juicio de esta Dirección.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y la Instrucción de 23 de Marzo de 1928.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la misma, el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad, a propuesta del Ingeniero Director, ha tenido a bien adoptar como justo valor de la expropiación de las fincas a que se refiere el expediente, las cantidades deducidas por el Ingeniero Jefe de la 3.ª División que seguidamente se relacionan:

Finca número 13, propiedad de heredera de Felipe Revuelta: 292'20 pesetas.

Finca número 17, propiedad de don Marcos Gala Auguren, 261'19 pesetas.

Finca número 31, propiedad de don Justo Girón Gutiérrez, 498'38 pesetas.

Finca número 32, propiedad de herederos de Baldomero Macho, 366 pesetas con 4 céntimos.

Finca número 36, propiedad de don Juan Fernández, 513'54 pesetas.

Finca número 38, propiedad de doña Filomena Mediavilla, 88'61 pesetas.

Finca número 40, propiedad de herederos de Felipe Revuelta, 232'23 pesetas.

Finca número 42, propiedad de herederos de Baldomero Macho, 177'17 pesetas.

Finca número 44, propiedad de doña Agustina Serrano, 140'95 pesetas.

Finca número 45, propiedad de don Nicasio Martín, 240'02 pesetas.

Finca número 48, propiedad de don Nicasio Martín, 21'52 pesetas.

Finca número 52, propiedad de don Agustín Mata, 90'52 pesetas; y

Finca número 53, propiedad de don Nicasio Martín, 299'25 pesetas.

Y teniendo la anterior resolución el carácter de firme, por haber transcurrido el plazo legal sin que por los interesados se haya hecho presente su disconformidad con la misma, se

publica en este periódico oficial, de orden del señor Gobernador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción que anteriormente se cita, de acuerdo con los artículos 35 y 54 de la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Valladolid 16 de Abril de 1932.— El Ingeniero Director, Eduardo Fungairiño.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

CONTRIBUCIÓN URBANA

San Cebrián de Campos

Años 1921 al 1928

Edicto

Don Audomaro Alvarez Movellán, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Carrión.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 1.º de Abril, la providencia siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en públicas subastas de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyos actos se verificarán bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 20 de Mayo, a las diez de la mañana, y cinco de la tarde, respectivamente, en el Juzgado de San Cebrián de Campos, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciense al público estas providencias por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para los que deseen tomar parte en las subastas anunciadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Gregorio Agudo Cacho: Una casa, calle Extramuros, número 1, linda derecha corral del mismo dueño, izquierda y frente camino y espalda pradera, valorada en 300 pesetas.

Un lagar, calle Saguiño, número 11, linda derecha callejón, izquierda sendero, espalda Dionisio Gaité y frente camino, en 25.

Francisco Alonso Pérez: Un lagar a Saguiño, número 7, linda derecha callejón, izquierda Eusebio Losada, espalda Pedro Gaité y frente camino, en 25.

Perfecto Amor Prieto: Una bodega en Saguiño, número 102, linda derecha Gaspar Suero, izquierda Cándi-

do Amor, espalda Pedro Prieto y frente sendero, en 225.

Bartolomé Andrés Rodríguez: Una bodega en ídem, número 106, linda derecha Basilio Prieto, izquierda Alejandro Pozo, espalda Gaspar Suero y frente sendero, en 150.

Hermenegildo Aparicio Quirce: Una casa calle Estrella, número 8, linda derecha y espalda Senador Herrador e izquierda Manuel Gómez, en 375.

Una bodega a Saguiño, número 59, lindo derecha Manuel Campo, izquierda Emiliano Vallejo, espalda Juan García y frente Isaac Villaumbrales, en 150.

Heliodoro Antón Herrador: Una bodega en Saguiño número 15, linda derecha e izquierda Antonio Alonso, espalda Ceferino Rosales y frente camino, en 225.

Julián Antón Alonso: Un lagar a Saguiño número 58, linda derecha Mariano García, izquierda pradera, espalda Vidal Nieto y frente camino, en 1.125.

Vicente Alonso Nieto: Una bodega con lagar en ídem número 62, linda derecha Tarsicio Marcos, izquierda Jacinto Amor, espalda Higinia Carriodo y frente sendero, en 600.

Félix Andrés Rodríguez: Una bodega en ídem, número 147, linda derecha Gumersindo Heredia, izquierda Perfecto Amor, espalda Leopoldo Rebolter y frente Ubaldo Martínez, en 225 pestas.

Ausibio Amor Castaño: Una bodega en ídem, número 84, linda derecha Feliciano Vergara, izquierda Teófilo Perroto, espalda Mamerto Castrillo y frente sendero, en 150.

Eduardo Amor Castaño: Una bodega en ídem, número 157, linda derecha José Montoya, izquierda Rosendo Amor, espalda Benito Caballero y frente sendero, en 225.

Modesto Amor Santos: Una bodega en Saguiño número 165, linda derecha Angel Tejido, izquierda y frente pradera y espalda Petra Cuadrado, en 150.

Calixto Blanco Martínez: Una bodega en Saguiño número 33, linda derecha y espalda viña de Manuel Pastor, izquierda Pedro Vicente y frente pradera, en 150.

Modesto Bercedo Barbero: Una bodega en ídem, número 47, linda derecha Isaac Villaumbrales, izquierda Pedro Amor, espalda Pedro Losada y frente camino, en 15.

Eutimio Castrillo Payo: Un tercio de corral de ganado con pajar y tenada a Extramuros número 2, linda derecha corral de Rosendo Amor, izquierda casa del mismo, espalda pradera y frente camino, en 125.

María Amor González: Una casa calle Ilustración número 4, linda derecha Gabriel Arconada, izquierda Rosendo Amor y espalda corral de Eulogio Amor, en 375.

Manuel Campo Sastre: Una bodega a Saguiño número 68, linda dere-

cha e izquierda pradera, espalda Anselmo Salomón y frente sendero, en 75 pesetas.

Justo Casero Cayón: Una casa calle Orden número 40, linda derecha Matadero, izquierda y frente calle de su nombre y espalda Mariano Illera, en 375.

Matías Cano Ortega: Una bodega a Saguillo número 114, linda derecha Pascual Prieto, izquierda Fermín Aparicio, espalda Teodoro Castrillo y frente sendero, en 150.

Petra Cuadrado Andrés: Una bodega a idem número 166, linda derecha y frente camino, izquierda Angel Tegido y espalda Modesto Amor, en 225 pesetas.

Benito Caballero Hervás: Una herrén calle Cruzada número 1, linda derecha calle Ilustración, izquierda Julián Bahillo y espalda Fortunato González, en 156'25.

Dionisio Deán Heredia: Una bodega en Saguillo número 74, linda derecha Gabriel García, izquierda Francisco Alonso, espalda sendero y frente pradera, en 75.

Gabriel Esteban Ligero: Una idem idem número 123, linda derecha Serapio Gaité, izquierda María Ibáñez y espalda Gabriel Arconada, en 150.

Pedro Esteban Prieto: Una bodega en idem número 152, linda derecha Juan Macho, izquierda Pedro Losada, espalda Manuel Pastor y frente pradera, en 75.

Andrés Fernández Pérez: Una bodega en idem número 118, linda derecha Mariano Aparicio, izquierda Martín Saldaña, espalda Félix Gallardo y frente sendero, en 150.

Mariano Gaité Martínez: Otra idem idem número 126, linda derecha Silvestre del Campo, izquierda Salvador Gaité, espalda Luis Prieto y frente sendero, en 75.

Serapio Gaité Ruiz: Otra bodega en idem número 123, linda derecha y frente pradera, izquierda Mariano Ibáñez, espalda Gabriel Estebanez, en 150.

Félix Gallardo del Sordo: Otra idem número 122, linda derecha Calixto Domingo, izquierda Andrés Fernández, espalda Lucio Macho y frente camino, en 150.

Mariano García y socios: Un lagar en idem número 2, linda derecha e izquierda callejón, espalda tojo y frente camino, en 750.

Mariano García Pastor: Una bodega en idem número 135, linda derecha Afrodisio Perrote, izquierda Ciriaco Vián, espalda Anselmo Salomón y frente sendero, en 15.

Eudósio González Morrondo: Un lagar a Saguillo número 171, linda derecha callejón, izquierda y frente camino y espalda Martina Aguado, en 35.

Eladio González Gil y socios: Otro lagar en idem número 159, linda derecha y espalda pradera, frente e izquierda sendero, en 30.

Salustiano Gutiérrez Saldaña: Una

sexta parte de un lagar en idem, número 14, linda derecha e izquierda sendero, espalda Eulogio Amor y frente camino, en 187'50.

Una bodega en idem, número 177, linda derecha Mariano García, izquierda Emilio Vallejo, espalda Martina Aguado y frente camino, en 375 pesetas.

María Herrador Hernández: Una bodega en idem, número 71, linda derecha y frente pradera, izquierda Simón Saguillo y espalda Norberto Santos, en 225.

Toribio López Moro: Una bodega en Saguillo, número 105, linda derecha Melquiades Prieto, izquierda Valentín Marcos, espalda Emilio García y frente Sendero, en 225.

Daniel o Manuel Losada Illera: Una casa calle Corro, número 9, linda derecha calle Doctor, izquierda Pablo Sánchez, espalda y frente calle del Corro, en 375.

Cipriano Martín Molina: Un solar calle Extramuros, número 5, linda derecha María Amayuelas, izquierda Efrén García, espalda Perfecto Amor y frente camino, en 100.

Mateo Martínez Morrondo: Una bodega a Saguillo, número 86, linda derecha Eduardo Amor, izquierda Feliciano Santos, espalda Eugenio Martínez y frente sendero, en 150.

Eulogio Marcos García: Una bodega a Saguillo, número 69, linda derecha sendero, izquierda y frente pradera y espalda Anselmo Salomón, en 150 pesetas.

Ubaldo Martínez Pérez: Una casa calle la Iglesia, número 28, linda derecha Melquiades Prieto, izquierda Nicanor Alonso y espalda también Nicanor Alonso, en 525.

Un pajar calle la Iglesia, número 40, linda derecha calle Ilustración casa de Jesús Pérez, izquierda Alejandro Pozo y espalda Jesús Pérez, en 187'50 pesetas.

Salvador Nieto y hermanos: Una herrén calle Cercas, número 7, linda derecha Manuel Pastor, izquierda Vidal Nieto y espalda Gil González y frente camino, en 450.

Una bodega en Saguillo, número 138, linda derecha Bernardo García, izquierda Andrés Pastor, espalda Crescencio Pastor y frente callejón, en 225 pesetas.

Una casa calle Ilustración, número 42, linda derecha Petra Rico, izquierda y espalda herrén de Andrés Pastor, en 750.

Juana Pastor Esquivel: Una bodega en idem, número 23, linda derecha Martín Aguado, izquierda y frente Leoncio Maté y espalda Desiderio Pastor, en 300.

Un lagar en idem, número 23, linda derecha Martín Aguado, izquierda y frente Leoncio Maté y espalda Desiderio Pastor, en 1.125.

Felipe Perrote Amor y socios: Un lagar en idem, número 161, linda derecha, izquierda y espalda pradera y frente sendero, en 482.

Felipe Perrote Amor: Una bodega en idem, número 167, linda derecha Mariano Martín, izquierda Manuel Gómez, espalda Ruperto Gaité y frente pradera, en 225.

Carlos Perrote Aparicio: Una bodega en idem, número 115, linda derecha pradera, izquierda y espalda Julián del Campo y frente sendero, en 75.

Teófilo Perrote Heredia: Una bodega en Saguillo, número 84, linda derecha Ausibio Amor, izquierda Julián López, espalda Santos Amor y frente sendero, en 150.

Una bodega en idem, número 176, linda derecha y frente camino, izquierda Emilio Vallejo y espalda Carlos Pérez, en 150.

Afrodisio Perrote Alonso: Una bodega en idem, número 135, linda derecha Ciriaco Vián, izquierda Anselmo Salomón, espalda Mariano García y frente sendero, en 75.

Alejandro del Pozo Castrillo: Una bodega en idem, número 106, linda derecha Bartolomé Andrés, izquierda pradera, frente sendero y espalda Gaspar Suero, en 150.

Julián Prieto Alonso: Una bodega en idem, número 156, linda derecha lagar del mismo dueño, izquierda Bibiana Martínez, espalda Valentín Gallinas y frente sendero, en 225.

Luis Prieto Santiago: Una bodega en idem, número 125, linda derecha Silvestre Campo, izquierda Salvador Gaité, espalda Gabriel Arconada y frente sendero, en 150.

Donato Provedo García: Una bodega en idem, número 4, linda derecha Pedro Gaité, izquierda camino, espalda Eladio Losada y frente sendero, en 225.

El mismo y socios: Un lagar en idem, número 4, linda derecha Pedro Gaité, izquierda camino, espalda Eladio Losada y frente Saturnino Antón, en 300.

Anastasio Pisano Herrero: Una bodega, número 173, linda derecha y frente pradera, izquierda camino y espalda Mariano Martín, en 75.

Toribio Sánchez Melero: Una bodega en idem, número 43, linda derecha e izquierda León Santos, espalda viña de Emilio Vallejo y frente camino, en 150.

Vidal Santos Cuadrado: Una bodega en idem, número 80, linda derecha Pedro Prieto, izquierda Basilio, espalda Efrén García y frente sendero, en 225.

Feliciano Santos Salas: Una bodega en idem, número 86, linda derecha Mateo Martínez, izquierda Eugenio Martínez, espalda Pablo Losada y frente sendero, en 150.

Baltasar Santos Cortés: Medio lagar en idem, linda derecha camino, izquierda Pablo Pérez, espalda Lorenzo Santos y frente Mariano García, en 375.

Una bodega en idem, número 102, linda derecha Cándido Amor, izquierda Juliana Prieto, espalda Pedro Vicente y frente sendero, en 225.

Benito Vela Sánchez: Una sexta parte de lagar en idem, número 2, linda derecha e izquierda callejón, espalda tojo y frente camino, en 93'75 pesetas.

Feliciano Vergara Díez: Una bodega en idem, número 87, linda derecha callejón, izquierda Pablo Lanchares, espalda sendero y frente Mariano Sánchez, en 225.

Señor Cura Párroco: Una casa en la calle Mayor número 8, linda derecha Petra Nieto, espalda el mismo e izquierda Aquilino Antón, en 500.

TRANSMISIÓN DE BIENES

Año de 1917

Analia Merino, por herencia de Serapio Gaité: Una bodega en San Cebrián de Campos, al barrio del Saguillo, número 123, linda derecha y frente pradera, izquierda Mariano Ibáñez y espalda Gabriel Esteban, valorada en 75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de las subastas y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en las subastas que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Frómista 18 de Abril de 1932.—
Audomaro Alvarez.

Núm. 152

Audiencia provincial de Palencia

Don José Cacho Castrillo, Abogado y Secretario accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que en el tarde celebrado para determinar las causas que han de ser sometidas a la resolución del Tribunal del jurado, resultaron incluídas las que se detallan a continuación, habiéndose de celebrar los juicios en la Sala de Sesiones de esta Audiencia sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta Capital y en los días y horas que se señalan.

Del Juzgado de Frechilla, la señalada con el número treinta y uno, rollo quinientos ochenta y dos de mil novecientos treinta y uno, seguida contra Albino Blanco Pérez por el delito de asesinato. La designada

con el número tres, rollo número nueve del año actual, seguida por el delito de abusos deshonestos contra Apollinar Melero Sánchez.

Del Juzgado de Astudillo, la señalada con el número treinta, rollo número quinientos sesenta de mil novecientos treinta y uno, seguida contra Fermína Pérez Ortega, por el delito de infanticidio.

Del Juzgado de Cervera, la señalada con el número ciento trece, rollo número seiscientos diecisiete de mil novecientos treinta y uno, seguida contra Eliseo García González, por el delito de asesinato.

Palencia diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—José Cacho Castrillo.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 151

Cervera de Pisuerga

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Guillermo Rodríguez Luís, natural de Dehesa de Montejo, de este partido judicial, de cincuenta y un años de edad, cuyos nombres de los padres se ignoran, de profesión jornalero y de estado soltero, el cual falleció en el Manicomio de la ciudad de Palencia, con fecha once de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las trece horas, y en su virtud, se llama por este primer edicto a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL, se expide el presente en Cervera de Pisuerga a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Ramón Rodríguez de Torres.—El Secretario, Casimiro Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Vertavillo

Don Adolfo Antón Mena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vertavillo.

Hago saber: Que el día 4 del próximo mes de Mayo, y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la venta en pública subasta de una corta de encina de los montes de estos propios y pago de Lomas de Molledo.

La subasta, que presidirá el señor Alcalde o quien le represente, será sencilla, por pujas a la llana, y no se admitirá postura que no cubra la suma de 3.500 pesetas, en la cual ha sido tasada.

Esta subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por el personal que desee hacerlo, durante las horas de oficina.

Vertavillo 18 de Abril de 1932.—Adolfo Antón.

Fuentes de Nava

Don Juan Carnicero Rufz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que formado el repartimiento de contribución especial del año 1932 sobre las fincas que han resultado beneficiadas con la construcción de un puente sobre el Canal de Castilla en este término municipal, para pago de la segunda anualidad del concierto con la Exma. Diputación provincial, por las obras del puente expresado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden examinarlo y presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Fuentes de Nava 19 de Abril de 1932.—Juan Carnicero.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan
Pozuelos del Rey.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Torquemada.
Villaumbrales.
Villada.
Calahorra de Boedo.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Villarramiel (urbana).
Santibáñez de Resoba (rústica y urbana).
Resoba (rústica y urbana).
Villasila de Valdavia.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villalumbroso.—Primero y segundo trimestre, el día 3 de Mayo.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminada la rectificación del padrón municipal, en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1932, se halla de manifiesto en las Secretarías de los mismos, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan
Bahillo.
Calahorra de Boedo.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan
Calahorra de Boedo.
Membrillar.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA PUBLICA

A las once horas del día 26 del mes de Abril corriente, y en la Notaría de Valladolid, de don Rafael Serrano y Serrano, calle de López Gómez, núm. 2, se celebrará para la venta de varias fincas rústicas, sitas en términos de Osorno (Palencia) y Melgar de Fernamental (Burgos).

Precio, condiciones y títulos, en la Notaría. 2-2

Anuncio

Se convoca a todos los interesados en el riego de la acequia que parte de la presa de «Aforos», situada en el término de Arbejal, derivada del río Pisuerga por ambas márgenes y que afecta a terrenos de las vegas de «Arbejal» y «Cervera de Pisuerga» a una reunión que se celebrará en Cervera de Pisuerga el día 5 de Junio, a las diez de la mañana, en la Casa Ayuntamiento, con objeto de constituir la Comunidad de Regantes y nombrar la Comisión encargada de redactar el proyecto de ordenanzas, según previene la vigente Ley de aguas.

Cervera de Pisuerga 20 de Abril de 1932.—El Alcalde presidente, Emilio Martín.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Junta provincial del Censo Electoral de Palencia

CONSTITUCION DE JUNTAS MUNICIPALES

(Conclusión)

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS U EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Villaumbrales.....	Manuel Tejerina.	1.º Francisco Díez. 2.º Gaudencio Martínez.	P. Francisco Díez. S. Esteban Moro.	P. Lorenzo Laso. S. Vacante.	P. Gaudencio Martínez. P. Eloy Moro. S. Clodoaldo García. S. Angel Cabeza. P. Jerónimo Garzón. P. Heliodoro Díez. S. Ventura Cantera. S. Felipe Abarquero. P. Prisciliano del Amo. P. Martín Domínguez. S. Félix Gómez. S. Leopoldo Santos. P. Teodoro León. P. Matías Atienza. S. Emiliano Gómez. S. Nazario Revilla. P. Silvano Manrique. P. Domiciano Sánchez. S. Esteban Ruíz. S. Mauro Gómez. P. Primitivo Ausín. P. Eusebio Montes. S. Fructuoso Pastor. S. Modesto Julián. P. Mariano Martínez. P. Miguel Hervás. S. Eduardo Illera. S. Teodoro Rodríguez. P. Modesto Santos. P. Fermín Luengo. S. Juan Ayuela. S. Bernadino Sastre. P. Francisco Garrachón. P. Mariano Burgos. S. Severino Garrachón. S. Emiliano González. P. Emiliano Milano. P. Ricardo Guaza. S. Miguel Nieto. S. Florencio Martín. P. Angel Gallego. P. Manuel Guerra. S. Valentín Ruíz. S. Atilano Centeno. P. Isidoro Fernández. P. Antonio Celada. S. Julio Cuesta. S. José Merino. P. Felipe Nicolás. P. Cipriano Pajares. S. Lucio Alonso. S. Francisco Herranz.	P. Saturnino Carrancio. P. Santiago García. S. Abillo Mórondo. S. Santiago Osorno. P. Aristónico Martín. P. Elías Ruipérez. S. Apolonio Cantera. S. Jerónimo García. P. Vacante. P. Ignacio Ibáñez. S. Vacante. S. Vacante. P. Gregorio Moratinos. P. Virgilio de Castro. S. Valentín Correas. S. Bartolomé Izquierdo. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Félix Gómez. P. Felipe Martínez. S. Eusebio González. S. Vacante. P. Heriberto Pedrosa. P. Prisciliano Antolín. S. Juan Vela. S. Luciano Crespo. P. Nicanor Saguiño. P. Mariano Gómez. S. Vacante. S. Vacante. P. Daniel Bahillo. P. Rafael Abad. S. Vacante. S. Vacante. P. Juan Carriedo. P. Marcelo Melero. S. Santos Agudo. S. Faustino García. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Fermín Truchero. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Mariano Aparicio. P. Ignacio Infante. S. Juan Payo. S. Pedro Gutiérrez.
Villaviudas	Cirino Abad.	1.º Práxedes Maté. 2.º Ireneo Durango.	P. Práxedes Maté. S. Iluminado Ortega.	P. Ireneo Durango. S. Basilio Abarquero.		
Villelga	Jesús Iglesias.	1.º Angel Martínez. 2.º Lupicinio García.	P. Angel Martínez. S. Secundino Gómez.	P. Lupicinio García. S. Vacante.		
Villeras	Eutiquio García.	1.º Mariano Abril. 2.º Gregorio Moratinos.	P. Mariano Abril. S. Eustracio Escribano.	P. Miguel Izquierdo. S. Leopoldo Aparicio.		
Villodre	Alejandro Torres.	1.º Hilario Martínez. 2.º Silvano Manrique.	P. Hilario Martínez. S. Ezequiel Arija.	P. Eudocio Gallego. S. Daniel Manrique.		
Villodrigo	Ardalión Primo.	1.º Perfecto Ruíz. 2.º Félix Gómez.	P. Perfecto Ruíz. S. Fernando Cobia.	P. Santiago Arteche. S. Vacante.		
Villoldo	Heraclio Martínez.	1.º Mariano de la Plaza. 2.º Mariano Martínez.	P. Mariano de la Plaza. S. Benito de la Plaza.	P. Aurelio de la Plaza. S. Martín María Ramírez.		
Villota del Páramo	Atanasio Puebla.	1.º Mariano Aláiz. 2.º Modesto Santos.	P. Mariano Aláiz. S. Canuto González.	P. Hilario Pascual. S. Vacante.		
Villovieco	Atanasio Burgos.	1.º Carlos Bahillo. 2.º Martiniano Garrachón.	P. Carlos Bahillo. S. Máximo Garrachón.	P. Martiniano Garrachón. S. Heraclio Garrachón.		
Boadilla de Rioseco	Pedro Tejedor.	1.º Patricio Hermoso. 2.º Juan Carriedo.	P. Patricio Hermoso. S. Marciano Mansilla.	P. Modesto Garrido. S. Mariano Garrido.		
Lantadilla	Mariano Ibáñez.	1.º Ignacio Guerra. 2.º Santiago Escudero.	P. Ignacio Guerra. S. Emilio Fernández.	P. Santiago Escudero. S. Vacante.		
Moratinos	Pablo Calvo.	1.º Porfirio Borge. 2.º Teodomiro Garrán.	P. Porfirio Borge. S. Nicolás Merino.	P. Teodomiro Garrán. S. Delfín Velasco.		
Paredes de Nava	Ramiro Ortiz.	1.º Silverio Castrillo. 2.º Felipe Nicolás.	P. Silverio Castrillo. S. Dionisio Villagrá.	P. Luis Nájera. S. Ramón Gallego.		

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Pedrosa de la Vega.....	Nicasio Laso.	1.º Julio Marcos. 2.º Fidel Calvo.	P. Julio Marcos. S. Pedro González.	P. Angel Martínez. S. Vacante.	P. Fidel Calvo. P. Ismael Cofreces. S. Severiano Marcos. S. Gregorio González. P. Eloy Calleja. P. Teodoro Castrillo. S. Cástor Pino. S. Amadeo Toribio. P. Aniceto Castaño. P. Jesús Gil. S. Matías Laya. S. Eusebio Solórzano. P. Valentín Calleja. P. Benito Curiel. S. Regino Calleja. S. Graciano Rosas. P. Adriano Mediavilla. P. Marcelino Martín. S. Alejandro Campo. S. Fernando Martín. P. Eugenio García. P. Teófilo Pérez. S. Justo Cuesta. S. Abdón Tejedor. P. Santos González. P. Lucio García. S. Edilberto Herrero. S. Vidal Merino. P. José Gutiérrez. P. Celestino García. S. Atilano Val. S. Anesio Izquierdo. P. Artemio Prado. P. Nicolás Herrero. S. Víctor Martínez. S. Víctor de Abia. P. Juan Lores. P. Santiago Sordo. S. Agustín Merino. S. Fulgencio Sordo. P. Taurino Sanzo. P. Alejandro González. S. Zósimo Villanueva. S. Simón Martínez. P. Eugenio Rebollar. P. Angel Abia. S. Teodoro Mota. S. Carlos Mota. P. Gregorio Méndez. P. Antonio López. S. Domingo Hermoso. S. Gabriel Marcos.	P. Victoriano González. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Pedro Zamora. P. Germán Tapia. S. Felipe Zurita. S. Lorenzo Sancho. P. José San Martín. P. Francisco Niño. S. Mario Lobato. S. Martín Atienza. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Leutfrido Romero. P. Eustasio Suances. S. Vacante. S. Vacante. P. Jacinto González. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Porfirio Ruiz. P. Apolinar Fernández. S. Claudio de las Heras. S. Mariano Merino. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Jacinto Méndez. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Eufasio Mota. P. Silvino Mota. S. Leocadio Mota. S. Cruz Mota. P. Eusebio García. P. Vacante. S. Fructuoso Fuentes. S. Vacante.
Alba de Cerrato.....	Tomás Aragúz.	1.º Lorenzo Ortega. 2.º Eloy Calleja.	P. Lorenzo Ortega. S. Gerardo Núñez.	P. Bernabé Herrero. S. Gumersindo Calleja.		
Astudillo.....	Pedro Chico.	1.º Santiago Manrique. 2.º Germán Tapia.	P. Santiago Manrique. S. Carlos Aguado.	P. Ladislao Alonso. S. Cirilaco Castaño.		
Baltanás.....	Mauricio Castro.	1.º Alvaro Velasco. 2.º Francisco Niño.	P. Alvaro Velasco. S. Eleuterio Nieto.	P. Lucio Fombellida. S. Vacante.		
Membrillar.....	Fulgencio González.	1.º Teófilo del Dujo. 2.º Marcelino Martín.	P. Teófilo del Dujo. S. Eugenio Herrero.	P. Juan Herrero. S. Toribio López.		
Páramo de Boedo.....	Eleuterio Salvador.	1.º Aurelio García. 2.º Teófilo Pérez.	P. Aurelio García. S. José Corniero.	P. Lucas Merino. S. Nicasio Marcos.		
San Cebrián de Mudá.....	Hermenegildo González.	1.º Eulogio Arto. 2.º Félix Arto.	P. Eulogio Arto. S. Eutiquiano Cuevas.	P. Félix Arto. S. Julio Terán.		
Santibáñez de Ecla.....	Pedro Muñoz.	1.º Timoteo Mata. 2.º Teódulo Arranz.	P. Timoteo Mata. S. Abundio Calvo.	P. Teódulo Arranz. S. Vacante.		
Villota del Duque.....	Simeón Lorenzo.	1.º Lorenzo Merino. 2.º Nicolás Herrero.	P. Lorenzo Merino. S. Bartolomé de la Fuente.	P. Vacante. S. Vacante.		
Polentinos.....	Anselmo Merino.	1.º Primitivo Sordo. 2.º Santiago Sordo.	P. Primitivo Sordo. S. Donato Merino.	P. Miguel Ruesga. S. Laureano Morán.		
Pozuelos del Rey.....	Evencio González.	1.º Agustín Reglero. 2.º Zósimo Villanueva.	P. Agustín Reglero. S. José del Campo.	P. Domingo Garzón. S. Pedro Escapa.		
Villalobón.....	Pedro Vélez.	1.º Toribio Rebollar. 2.º Eugenio Rebollar.	P. Toribio Rebollar. S. Genaro Amor.	P. Eleuterio Gútiéz. S. Teodoro Amor.		
Villacidaler.....	Fulgencio López.	1.º Teodosio Redondo. 2.º Gregorio Méndez.	P. Teodosio Redondo. S. Alejandro Fernández.	P. Jesús Gago. S. Pompeyo Ramos.		

Dichas Juntas municipales han sido constituidas en 2 de Enero del año actual para regir en el bienio de 1932-1933.

Así resulta de las certificaciones originales de constitución de las mismas que obran en la Secretaría de mi cargo. Y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme dispone la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente que visa el señor Presidente en Palencia a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Mariano del Mazo.—
V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.